

1002 del Código Civil) lo que lo obliga a "... extremar los recaudos necesarios para asegurarse plenamente de la veracidad del acto que autentica" para lo cual "... ha recibido una especial capacitación profesional que lo pone en condiciones de llevar adelante su cometido con mayor idoneidad que el común de la gente".

NOTA DEL DR. GUSTAVO ROMANO DUFFAU: La denominación "prisión preventiva" que aparece en la doctrina del fallo precedente se encuentra relacionada con los lineamientos del anterior Código de Procedimientos en materia penal, no implicando en la práctica detención.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Competencia ordinaria. Por la materia. Cuestiones penales. Pluralidad de delitos. Referencia: falsificación de documentos. Usurpación. Conexidad

Si bien la falsedad de la escritura pública y la usurpación fueron llevadas a cabo en diferentes jurisdicciones, presentan entre sí una relación tal que excede de la mera conexidad, pues de la validez de la escritura pública que se cuestiona depende la legitimidad del comportamiento del imputado, que aparece como un despojo del inmueble, por lo que resulta conveniente que un solo magistrado continúe con la investigación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Autos: "K., J. s/ usurpación". Fallos 315:2542. Magistrados: Levene, Belluscio, Nazareno, Petracchi, Moliné O' Connor. Abstención: Cavagna Martínez, Barra, Fayt, Boggiano, rta.: 20/10/1992.

ESCRIBANO: funcionario público. Artículo 77 Código Penal

El escribano de registro es funcionario público en los términos del artículo 77 del Código Penal, pues en virtud de una designación especial o legal declara o ejecuta la voluntad del Estado en sentido lato para realizar un fin público y, por ende, puede ser sujeto activo del delito de malversación de caudales públicos.

Cámara de Apelaciones en lo Penal de Venado Tuerto. Autos: "C., O. E.", rta.: 28/12/1995, *LL Litoral* 1998-565 – JPBA.

DEFRAUDACIÓN. Administración fraudulenta. Concepto. Caracteres. Violación al deber de lealtad. Escribano. Orden judicial de depósito dinerario en dólares. Cumplimiento en pesos. Dolo: prueba. Procesamiento

La competencia en materia penal puede ser habilitada para investigar la licitud de actividades comerciales, aun de aquellas que aparezcan como formalmente irreprochables. Por ello, pese a la impugnación articulada en sede co-